

CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y
NAVEGACION DE OVIEDO
CL QUINTANA, 32 OVIEDO
33009 OVIEDO ASTURIAS






PA000000040013000012738

Referencia AUTO/2020/21472
Procedimiento Aprobación de los presupuestos, liquidaciones y propuestas de las Cámaras de Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación del Principado de Asturias
Asunto Presentación de Presupuesto ordinario 2021 de la Cámara de Comercio de Oviedo
Interesado CAMARA OFICIAL COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION DE OVIEDO
Unidad Responsable Servicio de Gestión y Calidad Comercial
Referencia Externa

Adjunto le remito la resolución de fecha 4 de diciembre de 2020, de la Consejería Industria, Empleo y Promoción Económica, recaída en el expediente de referencia, por la que se ha dictado la siguiente resolución:

HECHOS

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo ha presentado, ante esta Consejería, el presupuesto ordinario para el ejercicio 2021 de esa Corporación para su aprobación, al corresponder la misma al Principado de Asturias como órgano tutelante de las Cámaras. Dicho presupuesto se presenta equilibrado entre ingresos y gastos, por un importe de 2.512.075,98 euros.

Estado	Original	Página	Página 1 de 3	 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS  Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066157021312263631			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 23.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece la obligación de elaborar y someter los presupuestos ordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación a la aprobación de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- El artículo 34.1 de la Ley 4/2014 señala que las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración General del Estado o de las respectivas Comunidades Autónomas, en el caso de que éstas hubieran asumido estatutariamente las competencias correspondientes. De acuerdo con el Anexo del Real Decreto 1270/94 de 10 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado al Principado de Asturias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, las funciones de tutela sobre las Cámaras de Comercio que venía realizando la Administración del Estado fueron traspasadas al Principado de Asturias.





Tercero.- De conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/95 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la competencia para resolver este asunto corresponde al titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

Por lo expuesto,



RESUELVO

Aprobar, en sus términos, el presupuesto ordinario de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo para el ejercicio económico 2021, por un importe de 2.512.075,98 euros.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de

Estado	Original	Página	Página 2 de 3	   GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066157021312263631			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
				

un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Estado	Original	Página	Página 3 de 3	  GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Site
Código Seguro de Verificación (CSV)	13066157021312263631			
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/			
